



"VILLA DE ARNEADO"

61
Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA N° 007-2009-MDCH

Chancay, 21 de Enero del 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

POR CUANTO:

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinario de la fecha, el informe N° 012-2009/MDCH-GAT, preparado y presentado por la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, mediante el cual pone a consideración del Concejo Municipal la Ordenanza que aprueba la Condonación total de la tasa de Interés moratorio y de las multas tributarias – Amnistía Tributaria -; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales y las delegadas conforme a ley, son Órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 135 – 99 – EF modificado por Decreto Legislativo N° 953, establece que los gobiernos locales pueden crear modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o conceder exoneraciones (Amnistía Tributaria) de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señalen la Ley;

Que, el Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales son tributos administrados por las Municipalidades Distritales conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 776 y al Art. 52° del Código Tributario cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado por el Decreto Supremo N° 135 – 99 EF;

Que, estando a lo informado por la oficina de Administración Tributaria, la amnistía tributaria beneficiará a los contribuyentes omisos, morosos y a quienes hayan cometido infracciones Tributarias relativas a la determinación de la obligación Tributaria, no encontrándose dentro de los alcances de la presente ordenanza los que se encuentran en proceso de fiscalización y cobranza coactiva;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las Ordenanzas Municipales, las mismas que de conformidad con lo previsto por el Art. 200° numeral 4) de la Constitución en concordancia con el Art. 194° arriba glosado, ostentan rango normativo de Ley, en su calidad de normas de carácter general de mayor jerarquía dentro la estructura normativa municipal, calidad reconocida por el Art. 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente a la fecha, y con el voto unánime y con la dispensa del trámite de lectura del acta, se aprobó la siguiente



"VILLA DE ARNEADO"

Desarrollo con justicia social

Municipalidad Distrital de Chancay

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CONDONACIÓN TOTAL** de la tasa de interés moratorio y de las multas tributarias, cuyas infracciones se encuentran tipificadas en las disposiciones del Código Tributario Vigente correspondientes a los periodos impagos hasta el año 2008, respecto a los impuestos y arbitrios municipal, así como los omisos a la inscripción de los predios rustico urbano administrados por la Municipalidad Distrital de Chancay, para lo cual deberá cumplirse los requisitos y condiciones establecidas en los artículos precedentes.



ARTÍCULO SEGUNDO.- OTÓRGUESE el siguiente beneficio tributario a los contribuyentes morosos y omisos:

- Condonación del 100% de la tasa de intereses moratorios
- Condonación del 100% de las multas tributarias
- Fraccionamiento de su Deuda Tributaria sin la aplicación de multa tributaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Los contribuyentes que se encuentren en ejecución coactiva y/o fiscalización Tributaria no se encuentran dentro de los alcances de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Los contribuyentes que encontrándose en proceso de ejecución coactiva y se acojan al fraccionamiento total de la Deuda Tributaria se le suspenderá el procedimiento hasta la cancelación de todas las cuotas, el incumplimiento del pago dos (2) cuotas del fraccionamiento reanudará el procedimiento automáticamente.

ARTÍCULO QUINTO.- El beneficio otorgado por la presente Ordenanza tendrá una duración de Sesenta (60) días y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y sub. Gerencia de Ejecución Coactiva el cumplimiento de la presente Ordenanza y la sub. Gerencia de Secretaria General su oportuna publicación y Difusión.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHANCAY

 Javier E. Villacorta Rojas
 Secretario General

Municipalidad Distrital de Chancay

 Dr. JUAN ALVÁREZ ANDRADE
 ALCALDE